

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°**

**3125**

**SANTIAGO,**

**28 FEB 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 95 de la Ley N°21.647; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°196, de 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024, que *"Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud"*, la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **7,4%**.

Por consiguiente, la facultad de las Isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, modificado para el año 2024 por el artículo 95 N°3 de la Ley N°21.647.

2. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excm. Corte Suprema determinó el estándar de actuación -para esta Superintendencia- en relación al alza de precio base, al establecer que este organismo debe verificar la comunicación que las Isapres remitan a esta Entidad, con ocasión de la facultad de las Isapres prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N°1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza se ajuste a los parámetros legales. Ello, en virtud de las facultades de fiscalización que posee esta Superintendencia, en conformidad con el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
3. Que, por otro lado, el artículo 95 N°5 de la Ley N°21.647 dispone que *"Junto con la comunicación a que se refiere el numeral 3, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud el valor en unidades de fomento que, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, podrán incorporar a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud"*.

Agrega que *"Para estos efectos, la Superintendencia verificará que el valor informado por cada Isapre se ajuste a financiar única y exclusivamente la disminución de los ingresos por plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud, derivados de la suspensión de cobro de estas cargas"*.

4. Que, en virtud de lo dictaminado en las sentencias referidas en el numeral 2 y en el precepto citado en el considerando N°3, así como sus facultades generales regulatorias y de fiscalización, con fecha 31 de enero de 2024, esta Intendencia emitió la Circular IF/N°459, en la que imparte instrucciones a las Isapres para el envío de información y establece los parámetros técnicos que se considerarán para la verificación que debe realizar la Superintendencia de Salud, respecto de la variación de los costos operacionales que justifique las alzas del precio base aplicadas anualmente por dichas instituciones, con ocasión de las modificaciones excepcionales hechas por el Art. 95 de la Ley 21.647, incluyendo los datos necesarios para la verificación de la prima en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años.

Dichas instrucciones fueron modificadas tácitamente por la Circular IF/N°460, de 2 de febrero de 2024, en lo que respecta a la casilla de correo electrónico a la que debía ser enviada la información.

5. Que, en cumplimiento de la antedicha norma administrativa, la **Isapre Isalud**, con fecha **23 de febrero de 2024**, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a **12,5%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **7,4%** acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.
6. Que el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

Sobre el particular, con fecha **2 de febrero de 2024**, esta Superintendencia, mediante **Oficio Ord. SS N°449**, determinó que, para el período de análisis enero-diciembre 2023, esa Isapre cumplió con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente. Por tanto, se encuentra habilitada para efectuar una variación en el precio de sus planes de salud, conforme el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, de Salud.

7. Que, en la misma comunicación, la Isapre informó a esta Superintendencia de Salud, *"...que Isalud Isapre de Codelco no cobrará monto adicional por las cargas nonatas"*, refiriéndose al monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, la ley le faculta aplicar a todos los precios finales, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647.
8. Que, con miras a acreditar su variación de costos interanual, la Isapre acompañó los siguientes antecedentes<sup>1</sup>:

"A continuación, se detallan los antecedentes solicitados en la Circular IF/N' 460:

Año	Costo por prestaciones en MMS	Costo por prestaciones en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	92.127	2.780.660	48.775	57,010	
2023	104.851	2.912.741	45.404	64,151	12,5%

<sup>1</sup> Se cita la comunicación de la Isapre Isalud.

a. En cuando a la variación de costos de las prestaciones de salud

Año	Costo por prestaciones en MMS	Costo por prestaciones en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	81.338	2.454.680	48.775	50,326	
2023	94.869	2.635.267	45.404	58,040	15,3%

b. Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud:

Año	Frecuencia de uso anual	Población beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	3.900.340	48.775	79,966	
2023	3.892.359	45.404	85,727	7,2%

c. Sobre la variación del costo de subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre:

Año	Costo anual en SIL en MMS	Costo por SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por personas beneficiarias	Variación anual %
2022	10.789	325.980	48.775	6,683	
2023	9.982	277.474	45.404	6,111	-8,6%

d. En relación con el costo de las nuevas prestaciones:

Código prestación MILE	Costo por prestaciones en MMS	Costo por prestaciones en UF
306146	-	-
704017	-	-
704018	-	-
704019	-	-
704020	-	-
704021	-	-
704022	-	-
704023	-	-
704024	-	-
704025	-	-
704026	-	-
704028	-	-
704029	-	-
704030	-	-
704031	-	-
704032	2,16	60,13
1103083	-	-
1802158	3,79	104,48
1802159	6,57	180,53
2104203	-	-
2501237	-	-
2501248	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>12,52</b>	<b>345,15</b>

e. Respecto a cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto de salud:

## 1. Paquetización de Cirugías quirúrgicas y procedimientos (Anexo 1)

Con la finalidad de tener mejores condiciones económicas y disminuir el riesgo, durante los últimos años la Isapre ha trabajado fuertemente en paquetizar la mayor cantidad de cirugías y procedimientos, priorizando las cirugías de menor complejidad y alto volumen. Durante el 2023 la Isapre negoció 101 nuevos paquetes con los principales prestadores, estos se detallan en el Anexo 1 del archivo Antecedentes Circular IF N°460.

De los 101 paquetes convenidos, se calcula la frecuencia de uso de esas prestaciones y el valor de la misma cirugía realizada en 2023 pero no paquetizada. Así se calcula el ahorro potencial que hubiese significado realizar la cirugía paquetizada v/s no paquetizada, para 2023 el valor fue de MM\$23.

Considerando la totalidad de paquetes negociados, el ahorro total del año 2023 asciende MM\$ 1.371.

Año	Cantidad de Paquetes Negociados	Valor Total Cirugía Abierta en MM\$	Valor Total Cirugía Paquetizada en MM\$	Ahorro Potencial 2023 en MM\$
2023	101	127	150	23

Se adjunta el detalle del cálculo en el Anexo 1.1 del archivo Antecedentes Circular IF N°460.

Respecto a la tasa de uso de paquetes, calculada como el número de cuentas paquetizadas sobre el total de cuentas recibidas, tenemos que para el año 2022 alcanzo a 18,6% y durante 2023 creció a 19%, producto de los nuevos convenios celebrados y el control en la Contraloría médica para asegurar que efectivamente las cuentas lleguen bajo la modalidad de paquetes, de acuerdo a lo convenido. El detalle del cálculo de la tasa de uso se encuentra en el Anexo 1.2 del archivo Antecedentes Circular IF N°460.

## 2. Programa de pacientes Crónicos (Anexo 2)

Con el objetivo de entregar una mejor calidad de vida a nuestros beneficiarios y contener costos de una cartera cerrada, durante el 2021 se implementó el programa ISALUD en tu Casa, un programa preventivo que busca gestionar carteras de alto riesgo, enfocado en beneficiarios con enfermedades crónicas, donde son monitoreados y educados permanentemente sobre sus enfermedades.

El programa se trabaja en conjunto con dos prestadores referentes en el mercado Accuhealth y BeeGud (ECRSalud). ISALUD en tu Casa incluye servicios como telemedicina, soporte de educación y acompañamiento para manejar programas nutricionales y de ejercicios.

Dependiendo del nivel de riesgo de las patologías se realiza telemonitoreo de signos biológicos a través de dispositivos, detección de alertas de parámetros clínicos fuera de rangos normales aplicando protocolo de contacto con el paciente para ayudar a actuar según las definiciones clínicas, orientación de enfermería telefónica o chat, soporte psicológico y de nutrición.

Durante el 2023, el programa creció, incorporando 220 beneficiarios nuevos y llegando a los 1.221 beneficiarios. Además, para generar mayor comunidad entre los participantes, se crearon grupos de WhatsApp, se entregaron reconocimientos por participación y se realizaron puntos presenciales con charlas informativas y resolución de dudas técnicas.

Entre los resultados del año se encuentra una adherencia a mediciones del 69,8%, una satisfacción usuaria del 89% y una disminución en los costos de 11,8%.

El programa Isalud en tu casa desde sus inicios ha logrado un ahorro de 33.499UF, 26.108 UF en 2022 y un ahorro de 7.391 UF en 2023, este ahorro comparando el gasto promedio por beneficiario antes de la incorporación al programa vs durante el programa y se ajusta con el

comportamiento de un "grupo de control" que es un segmento con similares características demográficas y sanitarias que el incorporado en el programa. Este ahorro se sustenta en las menores tasas de hospitalización (los beneficiarios de programa disminuyeron 4% su tasa de hospitalización respecto a sus 3 años anteriores de ingreso al programa 115 el grupo de control que aumentó en un 13,79% su tasa de hospitalización).

Como antecedentes, se adjunta mail de reconocimiento que recibieron los beneficiarios dentro del programa por la participación y permanencia en este (Figura 1). Además, se presentan los indicadores asociados al cierre de diciembre que contempla el ahorro, adherencia y tasa de consultas de urgencia (Figura 2). Por último, se muestra resultados de satisfacción al programa realizada con proveedor ACTIVA y portada de revista entregada a fin de año a beneficiarios de BeeGud, donde se da a conocer los hitos de este año 2023 (Figura 3 y 4 respectivamente).



¡Hola Tere!

Porque gracias a tu participación en el programa ISALUD en tu Casa, te queremos reconocer por tu participación, compromiso y adherencia.

Te invitamos a darte un momento para agradecernos por acompañarte desde el inicio del programa.

El tiempo dedicado por parte de ISALUD en tu Casa en tu camino, te va a servir para afrontar una mejor calidad de vida.

Te saludamos afectuosamente.

ISALUD en tu Casa

Figura 1: Reconocimiento por participación y permanencia en Programa.

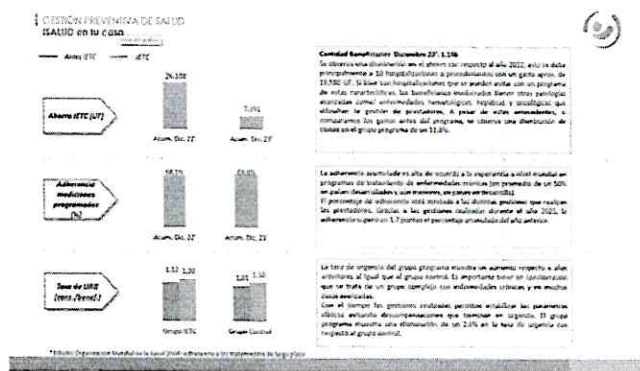


Figura 2: Resultados de indicadores al cierre de diciembre 2023.

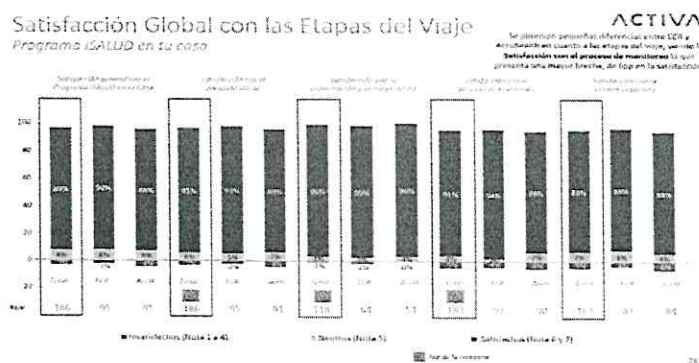


Figura 3: Resultados de satisfacción Programa ISALUD en tu Casa año 2023.

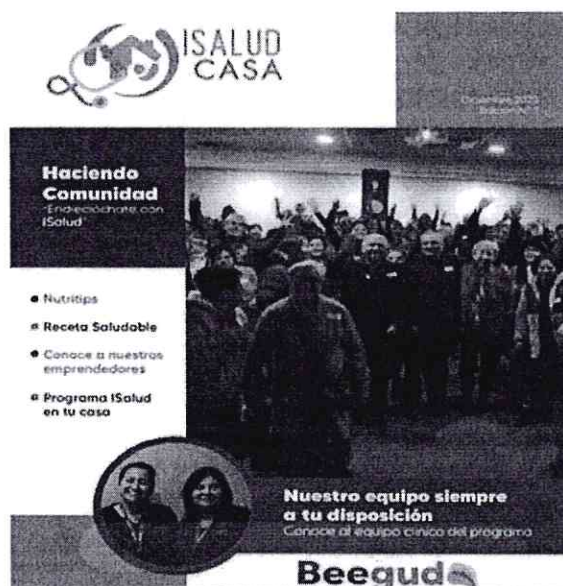


Figura 4: Revista fin de año 2023 – prestador Beegud

### 3. Telemedicina (Anexo 3)

Durante los últimos años se ha trabajado fuertemente en convenios con telemedicina que permiten acceder a mejores aranceles y resolutivez en regiones. Durante 2023 hemos realizado 12.333 atenciones a través de telemedicina.

Para medir el impacto en el costo de las atenciones de telemedicina se asigna su símil de consulta presencial en el mismo prestador. Así, se compara entre el valor de la prestación de Telemedicina v/s Consulta presencial.

En el cuadro siguiente se muestra el impacto de costo en telemedicina para los años 2022 y 2023

Año	Cantidad de Atenciones de Telemedicina	Costo por prestaciones de Telemedicina en MM\$	Costo por prestaciones de Consulta Presencial en MM\$	Impacto en Costo en MM\$
2022	9370	215	234	-19
2023	12.333	249	268	-20

El detalle de cálculo se adjunta en el Anexo 3.1 del archivo excel.

Adicionalmente, en el Anexo 3.2, se incluye el arancel de consultas médicas para la modalidad presencial y de telemedicina, donde se observan las diferencias de tarifa para el año 2023.

Además, como ejemplo se adjunta bono telemedicina.

ISALUD Isapre de COCELOO  
76334370 -7

Orden Atención Médica  
**151041512H1**

TRX: 2620503 FOLIO: 51041512

Rut Afiliado: [REDACTED] F. Emisión: 05/01/2024 Emisor: CSAUNASC  
Nombre: [REDACTED] Plan: COD01 ModPago: AMBULATORIO  
Paciente: [REDACTED] Prestador: 96540210-6 CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO  
Rut Beneficiario: [REDACTED] Cot. Cargo: 01 Dirección: MARCOLETA 367 SANTIAGO SANTIAGO  
Fecha Real: 05/01/2024 Médico Tratante: -

Cobro del Prestador  
36.273  
CP2  
27/03/2024

Cod Prestación	Descripción	Cant	Valor Total	Bonif Isapre	Cop Plan	CA.E.C	EMPL	Cop Final
06/01/201	TELE-REHABILITACION ATENCION INTEGRAL DE	1	36.273	6.901	29.472	0	29.472	0

Copia: Benef TOTAL COPAGO \$0 USUARIOS 0 TOTAL 36.273 6.901 29.472 0 29.472 0

No da derecho a cobro. Documento valido por 60 días desde la fecha de emisión

Firma Beneficiario: \_\_\_\_\_ Página: 0001 de 0001 Cobro: \_\_\_\_\_

**PAGADO**

#### 4. Detección de Cobros Improcedentes en Cuentas Médicas (Anexo 4)

El ciclo de procesamiento de Cuentas Médicas pone especial atención en la revisión para la detección y posterior deducción de cobros no procedentes desde el punto de vista técnico, que corresponden a prestaciones que, al no estar explícitamente consignadas como objetos de cobranza en las normas técnicas vigentes entre las partes (El Prestador e ISALUD), no debieron ser incluidos en la cuenta. De este modo, durante el año 2023, se logró un ahorro de \$ 843 millones, lo que representa un 1,7% de los costos de atenciones hospitalarias.

En la misma línea, se realizaron mesas de trabajo con los principales prestadores críticos, para reforzar, interpretar y formalizar las Normas Técnicas a aplicar, con el fin de establecer criterios comunes para determinar los ítems y prestaciones que ambas partes entienden que deben ser incluidos en una cuenta hospitalaria.

#### 5. Detección de costos relacionados con Accidentes de Tránsito (Anexo 5)

En todas las cuentas médicas y licencias recibidas, se efectúa, como parte del proceso de visación técnica, una revisión de la eventual existencia de prestaciones vinculadas a accidentes de tránsito, en las cuales corresponde aplicar la cobertura del SOAP. Para ello, se tiene contratado, desde el año 2017, un estudio de abogados especialistas en la materia (Seguel y Cía.).

Durante el año 2023, como resultado de estas gestiones, se han logrado ahorros por \$ 5,1 millones, los que alcanzan \$ 251,3 millones, durante los últimos siete años.

#### 6. Control de las Licencias médicas (Anexo 6)

En un 20,3% de las licencias médicas recibidas se aplicaron herramientas de gestión clínica (peritajes médicos, fiscalización de cumplimiento de reposo en domicilio y solicitudes de informes al médico emisor) como antecedentes a considerar en su análisis técnico, con el objetivo de dar mayor sustento a los dictámenes de la Contraloría Médica. El año 2023 se realizaron 1.203 peritajes clínicos, 556 visitas domiciliarias, y 1.075 solicitudes de informes médicos complementarios.

Con estos fundamentos, se logró una tasa de ratificación COMPIN de un 37,8% de los casos en que se aplicó alguna modificación de los períodos de reposo originalmente solicitados. Los criterios de selección de los casos a gestionar se centran en el tipo de diagnóstico y en la especialidad de los médicos emisores.

#### 7. Detección de patologías de origen laboral (Anexo 7)

El departamento de Patología Laboral de la Isapre se encarga del estudio del origen de los accidentes y enfermedades para determinar si tienen un origen laboral, solicitando mayores antecedentes al trabajador y médico tratante, tales como informes médicos, declaraciones de accidente y peritajes clínicos. Por concepto de gestiones para calificación de Cuentas Médicas y/o Licencias Médicas relacionadas con accidentes y/o enfermedades profesionales, durante

al año 2023 se logró un ahorro total de \$ 375 millones (UF 10.200) asociados a beneficiarios que presentaron casos en los que, tras pesquisar los antecedentes aportados, se determinó que la patología invocada tuvo un origen laboral. Estas mismas gestiones, permitieron el año 2022 la recuperación de \$622 millones (UF 18.535). La mejor coordinación ha permitido una identificación más eficiente de los casos de accidentes y enfermedades laborales, lo que ha resultado en una gestión más efectiva.”

9. Que, para realizar el proceso de verificación del alza de precio base, los elementos cuantitativos de justificación que fueron verificados por esta Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo normado en la Circular IF/N° 447 de 2023, comprenden:
- a) La variación de los costos de las prestaciones de salud
  - b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre
  - c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

Adicional a lo anterior, se incluye la verificación de la variación del costo operacional de la Isapre.

Se hace presente que la información ha sido recabada por esta Superintendencia de los Archivos Maestros de Prestaciones Bonificadas y de Licencias Médicas los cuales son objeto de revisión y fiscalización a lo largo del año.

**a) En cuanto a la variación de los costos de las prestaciones de salud**

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Isalud del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Isalud alcanzó 15,3%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.



**Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Isalud**

<b>SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)</b>					
<b>Año</b>	<b>Costo por prestaciones en Millones de \$</b>	<b>Costo por prestaciones en UF</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)</b>	<b>Variación anual %</b>
2022	\$ 81.338	2.454.687	48.775	50,326	
2023	\$ 94.870	2.635.285	45.405	58,040	15,3%

<b>ISAPRE Isalud (2)</b>					
<b>Año</b>	<b>Costo por prestaciones en Millones de \$</b>	<b>Costo por prestaciones en UF</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)</b>	<b>Variación anual %</b>
2022	\$ 81.338	2.454.680	48.775	50,326	
2023	\$ 94.869	2.635.267	45.404	58,040	15,3%

<b>DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))</b>					
<b>Año</b>	<b>Costo por prestaciones en Millones de \$</b>	<b>Costo por prestaciones en UF</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)</b>	<b>Variación anual % (puntos porcentuales)</b>
2022	\$ -0	-7	-0	0,000	-
2023	\$ -1	-18	-0	0,000	0,0

**b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre**

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Isalud del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Isalud alcanzó 7,2%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

**Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Isalud**

<b>SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)</b>				
<b>Año</b>	<b>Frecuencia de uso anual</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b>	<b>Variación anual %</b>
2022	3.900.323	48.775	79,965	
2023	3.892.354	45.405	85,726	7,2%

<b>ISAPRE Isalud (2)</b>				
<b>Año</b>	<b>Frecuencia de uso anual</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b>	<b>Variación anual %</b>
2022	3.900.340	48.775	79,966	
2023	3.892.359	45.404	85,727	7,2%

<b>DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))</b>				
<b>Año</b>	<b>Frecuencia de uso anual</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b>	<b>Variación anual % (puntos porcentuales)</b>
2022	17	0	0,000	-
2023	5	0	0,001	0,0

**c) Sobre la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre**

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Isalud del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Isalud alcanzó -7,6%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de -8,6%.

**Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Isalud.**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	\$ 11.757	355.463	48.775	7,288	
2023	\$ 10.998	305.716	45.405	6,733	-7,6%

ISAPRE Isalud (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	\$ 10.789	325.980	48.775	6,683	
2023	\$ 9.982	277.474	45.404	6,111	-8,6%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	\$ -968	-29.483	-0	-0,604	-
2023	\$ -1.016	-28.242	-0	-0,622	-1,0

10. Que, en cuanto a las medidas que han servido para incentivar la contención de costos, la Isapre Isalud ha realizado **Negociación de convenios con prestadores** para la Paquetización de Cirugías quirúrgicas y procedimientos.

Con la finalidad de tener mejores condiciones económicas y disminuir el riesgo, la Isapre informa que durante los últimos años ha trabajado fuertemente en paquetizar la mayor cantidad de cirugías y procedimientos, priorizando las cirugías de menor complejidad y alto volumen.

Durante el 2023 la Isapre negoció 101 nuevos paquetes con los principales prestadores. De ellos, la Isapre calcula la frecuencia de uso de esas prestaciones y el valor de la misma cirugía realizada en 2023, pero no paquetizada, estimando un ahorro potencial que hubiese significado realizar la cirugía paquetizada v/s no paquetizada, para 2023 de MM\$23.

Respecto a la tasa de uso de paquetes, calculada como el número de cuentas paquetizadas sobre el total de cuentas recibidas, la Isapre informa que para el año 2022 alcanzó a 18,6% y durante 2023 creció a 19%, producto de los nuevos convenios celebrados y el control en la Contraloría Médica para asegurar que efectivamente las cuentas lleguen bajo la modalidad de paquetes, de acuerdo a lo convenido con los prestadores.

Por otra parte, la Isapre Isalud informa que durante los últimos años ha trabajado fuertemente en convenios con telemedicina que permiten acceder a mejores aranceles y resolutivez en regiones y que durante el año 2023 ha realizado 12.333 atenciones de telemedicina, cuyo impacto ha sido un ahorro de MM\$20.

Otro elemento que ha utilizado la Isapre para la contención y control del gasto en salud, relacionado con el ítem Programas preventivos de detección precoz de enfermedades de alto riesgo y crónicas es el programa Isalud en tu Casa, el que se implementó durante el 2021, con el objetivo de entregar una mejor calidad de vida a sus beneficiarios y contener costos de una cartera cerrada, programa preventivo que busca gestionar carteras de alto riesgo, enfocado en beneficiarios con enfermedades crónicas, donde son monitoreados y educados permanentemente sobre sus enfermedades.

El programa se trabaja en conjunto con dos prestadores referentes en el mercado e incluye servicios como telemedicina, soporte de educación y acompañamiento para manejar programas nutricionales y de ejercicios. Dependiendo del nivel de riesgo de las patologías se realiza telemonitoreo de signos biológicos a través de dispositivos, detección de alertas de parámetros clínicos fuera de rangos normales, aplicando el protocolo de contacto con el paciente para ayudar a actuar según las definiciones clínicas, orientación de enfermería telefónica o chat, soporte psicológico y de nutrición.

Informa que el programa creció durante el año 2023, incorporando 220 nuevos beneficiarios, llegando a los 1.221 y que entre los resultados obtenidos en el año se encuentran un 69,8% de adherencia a mediciones, una satisfacción usuaria del 89% y una disminución de costos del 11,8%.

El programa Isalud en tu casa desde sus inicios ha logrado un ahorro de 33.499UF, 26.108 UF en 2022 y un ahorro de 7.391 UF en 2023, este ahorro se determina comparando el gasto promedio por beneficiario antes de la incorporación al programa v/s durante el programa y se ajusta con el comportamiento de un "grupo de control" que es un segmento con similares características demográficas y sanitarias que el incorporado en el programa. Este ahorro se sustenta en las menores tasas de hospitalización. Los beneficiarios de programa disminuyeron 4% su tasa de hospitalización respecto a sus 3 años anteriores de ingreso al programa v/s el grupo de control que aumentó en un 13,79% su tasa de hospitalización.

En relación a las Mejoras en los procesos de revisión de cuentas y detección de cobros improcedentes por parte de los prestadores y emisión fraudulenta de licencias médicas, la Isapre Isalud señala que el ciclo de procesamiento de Cuentas Médicas pone especial atención en la revisión para la detección y posterior deducción de cobros no procedentes desde el punto de vista técnico, que corresponden a prestaciones que, al no estar explícitamente consignadas como objetos de cobranza en las normas técnicas vigentes entre las partes (El Prestador e ISALUD), no debieron ser incluidos en la cuenta. De este modo, durante el año 2023, refiere un logro de un ahorro de \$843 millones, lo que representa un 1,7% de los costos de atenciones hospitalarias.

En la misma línea, informa que se realizaron mesas de trabajo con los principales prestadores críticos, para reforzar, interpretar y formalizar las Normas Técnicas a aplicar, con el fin de establecer criterios comunes para determinar los ítems y prestaciones que ambas partes entienden que deben ser incluidos en una cuenta hospitalaria.

En cuanto al control de las Licencias médicas informó que en un 20,3 % de las licencias médicas recibidas se aplicaron herramientas de gestión clínica (peritajes médicos, fiscalización de cumplimiento de reposo en domicilio y solicitudes de informes al médico emisor) como antecedentes a considerar en su análisis técnico, con el objetivo de dar mayor sustento a los dictámenes de la Contrataría Médica. El año 2023 se realizaron 1.203 peritajes clínicos, 556 visitas domiciliarias, y 1.075 informes médicos complementarios.

Refiere que, con esos fundamentos, se logró una tasa de ratificación de la COMPIN de un 37,8 % de los casos en que se aplicó alguna modificación de los períodos de reposo originalmente solicitados. Los criterios de selección de los casos a gestionar se centran en el tipo de diagnóstico y en la especialidad de los médicos emisores.

En la línea de medidas para la Optimización en la detección de prestaciones vinculadas a coberturas establecidas en leyes especiales (Ley N° 18.490, Ley N° 16.744, etc.), la Isapre informa que en todas las cuentas médicas y licencias recibidas, se efectúa, como parte del proceso de visación técnica, una revisión de la eventual existencia de prestaciones vinculadas a accidentes de tránsito, en las cuales corresponde aplicar la cobertura del SOAP. Para ello, se tiene contratado, desde el año 2017, un estudio de abogados especialistas en la materia. Agrega que durante el año 2023, como resultado de estas gestiones, se han logrado ahorros por \$5,1 millones, los que alcanzan \$251,3 millones, durante los últimos siete años.

Por otra parte, en relación con la detección de patologías de origen laboral señala que el departamento de Patología Laboral de la Isapre se encarga del estudio del origen de los accidentes y enfermedades para determinar si tienen un origen laboral, solicitando mayores antecedentes al trabajador y médico tratante, tales como informes médicos,

declaraciones de accidente y peritajes clínicos. Por concepto de gestiones para calificación de Cuentas Médicas y/ o Licencias Médicas relacionadas con accidentes y/ o enfermedades profesionales, durante al año 2023 se logró un ahorro total de \$375 millones (UF 10.200) asociados a beneficiarios que presentaron casos en los que, tras pesquisar los antecedentes aportados, se determinó que la patología invocada tuvo un origen laboral.

De esta manera, se tienen antecedentes suficientes para dar por **verificados** otros elementos que han servido para incentivar la contención de costos.

11. Que, la Isapre comunicó, de acuerdo con los datos entregados en las letras a) y c) de la Circular IF N°447, que la variación inter anual del costo operacional de Isapre Isalud (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de 12,5%. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha estimado que la variación interanual de 2023 en relación con 2022, del costo operacional, corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidio por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó 12,4% tal como se observa en el cuadro siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de \$	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 93.095	2.810.151	48.775	57,614	-
2023	\$ 105.868	2.941.001	45.405	64,773	12,4%

La variación del costo operacional anual en porcentaje, ha sido calculada de la siguiente manera por la Superintendencia de Salud:

Variación anual %

$$= \left( \frac{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2023}}{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2022}} - 1 \right) \times 100$$

$$= \left( \frac{64,773}{57,614} - 1 \right) \times 100 = 12,4\%$$

Esta fórmula, ha sido utilizada en el proceso de verificación del alza de precio base desde el año 2023, para todas las Isapres del sistema, abiertas y cerradas, sin agregar nuevos elementos, y consiste en estimar la variación del costo operacional 2023 en relación con 2022, que se calcula como la razón entre los costos operacionales per cápita en UF de los mencionados años.


Asimismo, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que la Isapre aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

12. Que, en lo que respecta al monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, la Isapre incorporará a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de, no procede verificación por parte de esta Superintendencia, dada la decisión de la Isapre de no ejercer su derecho a incorporar dicho valor.
13. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

**RESUELVO:**

1. Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la **Isapre Isalud**, de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **7,4%** y, además, su decisión de no ejercer su derecho a incorporar el valor en UF, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.
2. Que esta Superintendencia ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre en un **12,4%** (y no 12,5% informado por la Isapre), y que, a través de una revisión cualitativa, se han verificado los antecedentes que dan cuenta **otros elementos que han servido para incentivar la** contención de costos.
3. Téngase presente que, no obstante haberse verificado una variación de costos de la Isapre de **12,4%**, en virtud del límite establecido por el ICESA 2023 determinado por esta Superintendencia de **7,4%**, la Isapre no podrá alzar los precios base de sus planes por sobre dicho indicador, conforme al artículo 198 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°21.350 de 2021, y al artículo 95 N° 3 de la Ley N° 21.647.
4. Notifíquese para los efectos que proceda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**



JDC/MJC/KBM/MDC/RTM/FAHM  
TT TT

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerente General de Isapre Isalud
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes

Correlativo 2024